

LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT): PASADO, PRESENTE Y FUTURO

SUMARIO: 1. *Introducción.*—2. *Evolución histórica y situación actual.*—3. *Ante la Conferencia de Torremolinos* (septiembre 1973).

I. INTRODUCCIÓN

El 14 de septiembre de 1973 se inaugurará en Torremolinos (España) la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Durante siete semanas el órgano principal de este organismo especializado de las Naciones Unidas deliberará sobre temas muy varios de la mayor trascendencia para el futuro de las comunicaciones internacionales. La anterior Conferencia de Plenipotenciarios tuvo lugar en Montreux en 1965. Desde entonces hasta la fecha se han celebrado tres Conferencias Administrativas Mundiales: la encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (Ginebra, 1966), la encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo (Ginebra, 1967) y la de telecomunicaciones espaciales (Ginebra, 1971), continuadora en cierto modo de la de Ginebra de 1963, encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales. Quizá haya sido la de Ginebra de 1971 la que más descarnadamente ha puesto al descubierto los fallos de la organización mundial de cara a las necesidades de nuestro tiempo. El avance tecnológico en estos últimos años ha sido de tal envergadura que los expertos mundiales en materia de telecomunicaciones tienen ante sí planteados una serie de problemas, no siempre de fácil solución. Hoy la técnica no es ya mera técnica; dicho de otro modo: la técnica preocupa a mayores núcleos que a los meramente técnicos. Sus implicaciones económicas, políticas, sociales, tanto en su vertiente nacional como internacional—que es la que ahora nos ocupa—, han despertado la justa inquietud de quienes han de moverse en estos campos.

¿Cuál es la situación de la UIT hoy? La UIT—se verá en seguida— es el fruto de una adaptación lenta pero progresiva a las necesidades de cada momento. No debe olvidarse que ha sido en el campo de las comunicaciones internacionales donde primero demostró su eficacia la idea de

la cooperación internacional y, por ende, de los organismos internacionales, una de las bases de las relaciones internacionales de nuestros días. Muchos años antes de que surgiera la Sociedad de Naciones o la Organización de las Naciones Unidas, un grupo de representantes de nueve países se reunían en París hace más de un siglo, en 1865, para dar vida a la Unión Telegráfica Internacional (UTI), que con el tiempo se convertiría en la UIT. De ahí que para encarar y comprender algunos de los extremos que se plantearán en Torremolinos no parezca obvio echar la mirada atrás y, aunque sea someramente, esbozar esta evolución. La historia se repite. Muchas de las inquietudes y de los recelos de hoy en ciertos países y problemas de organización internacional con los que ha de enfrentarse nuestra generación para poder usar los satélites y el espacio son, *mutatis mutandis*, parecidos a los planteados a mediados del siglo pasado en Europa al comenzar a utilizarse la telegrafía óptica y, sobre todo, la telegrafía eléctrica¹.

II. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SITUACIÓN ACTUAL

Desde 1865 hasta la fecha cada momento histórico ha estado coloreado por una preocupación, hija del avance técnico del momento: A) Telegrafía y telefonía; B) Radiocomunicaciones; C) Telecomunicaciones, y D) Satélites son las expresiones que, a mi parecer, mejor cuadran a esta evolución. De los tres primeros aspectos se hablará a continuación, haciendo gracia del tema satélites por habernos ocupado de él no hace mucho en esta misma revista².

A) Telegrafía y telefonía: conferencias y organización internacionales

1. Antecedentes

Fueron Prusia y Austria quienes primero se percataron de la necesidad de colaboración internacional en materia telegráfica, y a tal fin suscribieron el 3 de octubre de 1849 el que ha pasado a la Historia como primer tratado

¹ Es curioso leer ahora los procedimientos que era necesario utilizar, antes de que existiera la cooperación internacional, para hacer llegar un telegrama a su destinatario.

² Cf. Félix FERNÁNDEZ-SHAW: «INTELSAT: Los Acuerdos de Washington de 1964 y de 1971». *Revista de Política Internacional*, núm. 118. Madrid, noviembre-diciembre, 1971, pp. 145-164.

escrito telegráfico: la línea de telegrafía eléctrica se tendió a lo largo de la línea del ferrocarril. Prusia y Sajonia firmaron otro análogo (1849), así como Austria y Baviera (1850). Estos cuatro Estados (Prusia, Austria, Baviera y Sajonia), satisfechos de los resultados obtenidos, dieron un paso más al crear en Dresde, en 1850, la *Unión Telegráfica austro-alemana*, a la que luego se adhirieron otros Estados germánicos, y en 1852, los Países Bajos. La Unión celebró una serie de reuniones³, redactándose un Convenio con las disposiciones internacionales de carácter inmutable (relaciones jurídicas entre los Estados miembros y bases para la fijación de las tarifas) y un Reglamento anexo, más flexible y adaptable a las necesidades de cada situación. La Unión duró hasta 1872, después de la creación del Imperio alemán.

La iniciativa de Centroeuropa movió también a los países de la Europa occidental. Así surgieron tratados bilaterales sobre telegrafía internacional entre Francia y Bélgica (1851), Francia y Suiza (1852), Francia y Cerdeña (1853), Francia y España (1854). El éxito de la Unión de Dresde llevó a estos cinco Estados (Francia, Bélgica, Suiza, Cerdeña y España) a la creación, sobre bases análogas, en 1855, en París, de la *Unión Telegráfica de Europa Occidental*. Se admitieron como válidos todos los idiomas de los países contratantes e incluso el inglés, no obstante no pertenecer Gran Bretaña a la Unión⁴.

Los miembros de una y otra Unión pronto llegaron a una mayor colaboración internacional sobre la base del acuerdo sobre telegrafía internacional, firmado en París en 1852 entre Francia, Bélgica y Prusia: las líneas telegráficas se construirían sin solución de continuidad en los países signatarios; todo individuo tiene derecho a utilizar el servicio internacional mediante pago en el punto de origen⁵... Entre 1859 y 1861 firmaron el acuerdo once países más: Suiza, España, Cerdeña, Portugal, Turquía, Dinamarca, Suecia y Noruega, Estados Pontificios, Rusia, las dos Sicilias, Luxemburgo⁶.

³ Viena (1851), Berlín (1853), Munich (1855), Stuttgart (1857). En ellas se acordó: la conexión material de las líneas telegráficas internacionales (poniendo término a los operadores en las fronteras para rellenar formularios); la utilización del Morse; el costo de los telegramas en función de la distancia...

⁴ A la de París, siguieron las reuniones de Turín (1857), y Berna (1858). Otros países se adhirieron a la Unión, aceptándose oficialmente las lenguas holandesa y portuguesa.

⁵ Otras reuniones en Berlín (1855) y Bruselas (1858). Se admitieron los números en textos comerciales; posibilidad de rechazar los telegramas contrarios a la moral o al orden público.

⁶ Se cita por orden cronológico de adhesión.

Nuevas conferencias⁷ para salvar obstáculos, hasta que el Gobierno francés decide cursar invitaciones a los principales países europeos para una reunión en París, con objeto de estudiar un sistema telegráfico internacional uniforme. El 1 de marzo de 1865 daría comienzo la Conferencia.

2. *La Unión Telegráfica Internacional (UTI) (París, 1865)*

A invitación, pues, del Gobierno francés, 20 Estados⁸ acudieron a París, firmando el 17 de mayo de 1865 el Convenio creador de la *Unión Telegráfica Internacional (UTI)*, primera unión administrativa internacional⁹. El ministro francés de Asuntos Exteriores, Drouyn de Lhuys, expuso a los asistentes el deseo francés de unificar en un solo instrumento los Convenios internacionales existentes hasta la fecha. El resultado fue positivo. Junto con el Convenio se adoptó un Reglamento telegráfico a él anexo y que seguía muy de cerca las normas adoptadas en la Conferencia de Berna (1858) de la Unión Telegráfica de Europa Occidental. Con las excepciones de Rusia y Turquía, se implantó en toda Europa una tarifa uniforme; se adoptó el franco oro como unidad monetaria; se solicitó de las compañías privadas de los Estados signatarios que se atuvieran al Convenio y Reglamento... No se admitió la creación de una Comisión permanente, decidiéndose, en cambio, revisar periódicamente el Convenio en conferencias internacionales; la distinción entre Conferencias de Plenipotenciarios, que son las únicas que pueden modificar los Convenios, y Conferencias Administrativas, en las que participan los técnicos, ha llegado hasta nuestros días y ha sido una de las razones por las que, no obstante los momentos difíciles pasados, no haya cesado la colaboración internacional en este campo.

a) *Conferencias de Plenipotenciarios*

La II Conferencia tuvo lugar en Viena (1868), admitiéndose como miembros de la Unión a Persia e India (representada ésta por Gran Bretaña, a pesar de no ser miembro). Se creó una Oficina permanente, con sede en

⁷ Friedrichshafen (1858), Bragenz (1863).

⁸ Austria, Baden, Baviera, Bélgica, Dinamarca, España (A. Mon asistido por los Sres. Hacar y Sanz), Francia, Grecia, Hamburgo, Hannover, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Prusia, Rusia, Sajonia, Suecia, Suiza, Turquía y Würtemberg. No fue invitada a la conferencia Inglaterra, por estar los servicios telegráficos en manos de compañías privadas.

⁹ Sólo en 1874, se creó en Berna la Unión General de Correos, que en la Conferencia de París (1878) tomaría el nombre de *Unión Postal Universal*.

Berna, encargada del trabajo administrativo de la Unión. Durante ochenta años (1868-1948) no se movió la sede, que estuvo enteramente a cargo del Gobierno suizo. En 1948 se trasladó a Ginebra, convirtiéndose en la actual Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. En Viena también se acordó publicar un boletín que tomó el nombre de *Journal Télégraphique* y que en 1934 se transformó en *Journal des Télécommunications* (*Boletín de Telecomunicaciones*).

En medio de las convulsiones políticas europeas se celebró la III Conferencia Internacional en Roma (1871), pasando a ser miembro de la Unión, Gran Bretaña, que ya había nacionalizado sus servicios telegráficos, y permitiéndose que en el futuro estuvieran presentes en las reuniones de la Unión las compañías telegráficas privadas, con voz, pero sin derecho a voto. Japón envió a un observador: la UTI ensancha sus fronteras. Ya en Roma, los norteamericanos Cyrus Field y Samuel Morse solicitaron que se tomaran medidas para neutralizar las líneas telegráficas en tiempos de guerra.

Lo más destacado de la IV Conferencia de San Petersburgo (julio 1875) fue la adopción de un nuevo Convenio Telegráfico Internacional, que sustituiría al de París y que estaría vigente durante cincuenta y siete años, en que fue sustituido por el de Madrid (1932). El Convenio—que constaba de 21 artículos, agrupados en cuatro partes: relaciones de las partes contratantes con los usuarios de la telegrafía internacional; relaciones de los miembros de la Unión entre sí; composición de la Unión; aplicación del Convenio y del Reglamento telegráfico—respondía a los siguientes principios: 1. El telégrafo es de uso común. 2. Hay que procurar una rápida y eficaz transmisión de los telegramas y garantizar su secreto. 3. Existe un orden de prelación de los telegramas, y en los oficiales y de servicio se permite el uso de la cifra. 4. Los telegramas privados pueden no transmitirse cuando su contenido amenace la seguridad del Estado o se oponga a las leyes del país, orden público o buenas costumbres. A los expertos técnicos de las administraciones de telégrafos miembros se les encomendó mantener al día el Reglamento telegráfico y las tarifas de tasas telegráficas.

b) *Conferencias Administrativas*

Las reuniones periódicas realizadas por los expertos técnicos recibieron el nombre de Conferencias Administrativas, así llamadas porque en ellas representan sólo a sus propias administraciones telegráficas. De esta forma

se las diferencia de las Conferencias de Plenipotenciarios en que acuden los delegados miembros de la Unión, representando a los Estados y no a las simples administraciones telegráficas, con plenos poderes hasta para modificar el Convenio, lo que no se produjo, según se ha dicho, hasta 1932 en Madrid. A estas Conferencias Administrativas corresponde el mérito de la vigencia del Convenio de San Petersburgo durante tanto tiempo, pues gracias a su trabajo pudieron asimilarse el teléfono o capearse una Primera Guerra Mundial.

A la reunión de Londres (1879) siguió¹⁰ la de Berlín (1885), en la que por primera vez se tiene conocimiento oficial del teléfono y a la que asisten como observadores representantes de las compañías privadas norteamericanas¹¹ (Estados Unidos no era miembro de la Unión). Se aprobó el primer Reglamento Telefónico Internacional, fijando en cinco minutos la unidad de tasa y de duración. Tras la de París (1890), la de Budapest (1896) redujo esta unidad a tres minutos, todavía vigente en ciertas partes del mundo. Nuevas reuniones en Londres (1903) y Lisboa (1908), incluyéndose en el Reglamento telegráfico 15 artículos sobre telefonía internacional, que trataban de la red telefónica internacional, de los servicios a disposición del público, de reglas administrativas uniformes, de las tasas y de la contabilidad internacional.

Cuando explotó la Primera Guerra Mundial, 52 países y 25 compañías privadas formaban parte de la UTI. Durante ella la telegrafía internacional estuvo al arbitrio de cada Gobierno. Terminada la guerra, sólo se celebraron dos Conferencias, París (1925) y Bruselas (1928), pero las nuevas fronteras nacionales creadas hicieron que el número de miembros fuera de 78 en 1932. El acuerdo más importante de la reunión de París fue la creación de dos Comités técnicos: el Comité Consultivo Internacional Telegráfico (CCIT) y el Comité Consultivo Internacional Telefónico (CCIF)¹² que, en 1956, se fusionaron en el Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).

¹⁰ Debe mencionarse, aquí, la Convención de París, de 14 de mayo de 1884, relativa a la protección de los cables telegráficos submarinos en tiempos de paz.

¹¹ En 1885 precisamente se creó la American Telephone and Telegraph Company para dotar al Bell System de mejores líneas de larga distancia. La Western Union Company estuvo representada en Berlín.

¹² Los nombres exactos dados en un comienzo fueron: Comité consultatif international des communications télégraphiques (CCIT) y Comité consultatif international des communications téléphoniques à grande distance (CCIF).

B) Radiocomunicaciones: conferencias y legislación internacional

3. *La Unión Radiotelegráfica Internacional (URI)* (Berlín, 1906). *La Unión Interamericana de Comunicaciones Eléctricas (UICE)* (Méjico, 1924).

Un simple incidente diplomático, de cortesía¹³, dio lugar a que nueve países, entre ellos los Estados Unidos, se reunieran en Berlín (1903) para estudiar la posibilidad de reglamentar internacionalmente las radiocomunicaciones. Gran Bretaña e Italia acudieron a la cita para mantener la tesis Marconi: para establecer su monopolio éste había ordenado a sus operadores que sólo intercambiaran señales eléctricas con las estaciones manipuladas por operadores Marconi, posición ésta de una compañía privada no compartida en absoluto por los Estados. En el Protocolo final de la que se ha llamado Conferencia preliminar de Berlín se estipuló que «las estaciones costeras estaban obligadas a recibir telegramas procedentes de barcos en alta mar y a transmitir telegramas a ellos destinados, sin distinción alguna por razones del sistema radioeléctrico por ellas utilizado». Gran Bretaña e Italia no suscribieron tal Protocolo¹⁴.

Sobre la base de ésta, el Gobierno alemán convocó a fines de 1906, en el propio Berlín, la Primera Conferencia Radiotelegráfica Internacional, a la que acudieron países de Europa, América y Japón¹⁵. Se tuvieron muy presentes los resultados de la Conferencia de San Petersburgo (1875), aprobándose el 3 de noviembre un Convenio de Radiocomunicaciones —calco del telegráfico— cuyas tareas ejecutivas fueron encomendadas a los servicios permanentes de la UTI. Algunos autores, para dar fuerza a lo acordado, han empleado el término de *Unión Radiotelegráfica Internacional (URI)*,

¹³ El príncipe Heinrich de Prusia, cuando atravesaba el Atlántico, de regreso de una visita a Estados Unidos, quiso mandar un mensaje de cortesía al Presidente Theodoro Roosevelt, y se le negó el servicio porque el aparato del barco no procedía de la misma manufactura que el de la estación costera con la que intentaba comunicar. Cf. *Del semáforo al satélite*. Publicado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) con ocasión de su centenario (1865-1965). Ginebra, 1965, p. 143.

¹⁴ En 1905, Francia se opuso al establecimiento de un servicio inalámbrico a través de su territorio entre Gran Bretaña e Italia. Asistieron a la reunión de Berlín representantes de Austria, Alemania, España, Francia, Gran Bretaña, Hungría, Italia, Rusia y Estados Unidos.

¹⁵ Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Italia, Japón, Méjico, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Persia, Portugal, Rumanía, Rusia, Suecia, Turquía y Uruguay.

expresivo en sí mismo, pero en realidad como tal jamás ha existido este organismo. El Convenio, que constaba de 23 artículos, fue completado con un Compromiso adicional, un Protocolo final y, sobre todo, un Reglamento anexo. Contiene disposiciones sobre estaciones radiotelegráficas y costeras, redacción y depósito de radiotelegramas, tarifas, etc. El tema principal de esta Conferencia, como de la anterior, fue la obligatoriedad de la intercomunicación entre estaciones que utilizaran equipos distintos, formulando también objeciones, esta vez, Gran Bretaña e Italia, aunque sin resultado. En el Convenio de Berlín se recogía la obligación de conectar las estaciones costeras a la red telegráfica internacional, la prioridad de los mensajes de socorro y evitar, a toda costa, las interferencias radioeléctricas. En el Reglamento se atribuían ciertas frecuencias, estableciéndose el procedimiento para las radiocomunicaciones de barco a tierra y viceversa, y se adoptaba la nueva señal de alarma SOS («Save Our Souls») («Salvad nuestras almas»), en sustitución del CQD («Come Quick, Danger») («Venid pronto, peligro»), aunque ambas se emplearon en el hundimiento del *Titanic*.

A los tres meses de esta tragedia naval se reunió en Londres (1912), la Segunda Conferencia de Radiocomunicaciones. La Convención de Berlín fue revisada por la Convención de Londres—también de 23 artículos—de 5 de julio de 1912 para perfeccionar la comunicación radiotelegráfica de buque a buque en alta mar. No pudo adoptarse—por considerarse injerencia en los asuntos internos de los países— la obligatoriedad de la instalación de equipo radioeléctrico en todos los barcos. Volvieron a atribuirse algunas frecuencias para nuevos servicios: radiofaros, partes meteorológicos y señales horarias. La Convención de Londres tuvo amplio eco mundial: en 1927, al iniciarse la Conferencia de Washington, 41 países habían ratificado de los 43 signatarios y otros 97 países, dominios o dependencias se habían adherido¹⁶.

La guerra europea interrumpió la celebración de estas conferencias, pero el Tratado de Versalles (1919) impuso a Alemania serias restricciones en materia de estaciones radiotelegráficas. Después de la guerra, cada vez se utilizará más la comunicación sin hilos, anteriormente utilizada por los Estados sólo para la seguridad en el mar y con fines de seguridad interna, por sus propios ejércitos. El Convenio para la reglamentación de la navegación aérea (París, 1919) impuso, como obligatorio, el uso de la radiote-

¹⁶ Cf. Jens EVENSEN: *Aspects of international law relating to modern radio communications*. Recueil des Cours de l'Académie de Droit International. La Haye, 1965 (II), página 487.

legrafía en toda aeronave con capacidad para diez personas, por lo menos, destinada al transporte público. La radiodifusión empieza a plantear problemas por la falta de frecuencias apropiadas¹⁷. Por su parte, la recién creada Sociedad de Naciones creó un Comité para estudiar las comunicaciones telegráficas y radiotelegráficas que tuvo su primera reunión en Londres (1923).

Más arriba se anotó cómo muchos países americanos estuvieron presentes en la Conferencia de Berlín (1906), lo que no debe extrañar, pues tanto en la I Conferencia Panamericana (Washington, 1889-1890) como en la III de Río de Janeiro (1906) se votaron recomendaciones para estimular el servicio telegráfico¹⁸. Pero quizás fuera en la V Conferencia Panamericana (Santiago de Chile, 1923) donde más detenidamente se tocara el tema: se recomendó a los Gobiernos americanos que, al reglamentar sus comunicaciones eléctricas, tuvieran presente el principio de que la comunicación inalámbrica internacional forma parte esencial del servicio público y debe colocarse bajo la vigilancia de cada Estado, y de que la correspondencia de uso público debe estar abierta a todos los habitantes, así en el orden nacional como en el internacional. Al mismo tiempo se creaba un Comité Internacional de Comunicaciones Eléctricas al que se encargó el estudio del problema. Al año siguiente, 1924, se celebró una reunión en Méjico, aprobándose una Convención Interamericana de Comunicaciones Eléctricas que instituía una *Unión Interamericana de Comunicaciones Eléctricas* (UICE) que habría de ocuparse de todos los problemas de cooperación entre los países del hemisferio occidental en materia de tarifas y procedimientos uniformes para transmisiones radiotelegráficas, cables submarinos y líneas terrestres telegráficas y radiotelegráficas.

En el Continente Americano, en Washington (1927), tendrá lugar la siguiente Conferencia Internacional con más de 80 países representados, así como, sin voz ni voto, 64 compañías privadas, empresas de radiodifusión sonora y otras instituciones interesadas por las radiocomunicaciones. Por la serie de adelantos técnicos surgidos se ha dicho que fue la primera conferencia de telecomunicaciones verdaderamente moderna. En Washington se suscribió un nuevo Convenio Radiotelegráfico (24 arts.), un Reglamento

¹⁷ Se cita el caso de la radiodifusión de un concierto en Londres el 15 de junio de 1920.

¹⁸ Cf. Félix FERNÁNDEZ-SHAW: *La Organización de los Estados Americanos (OEA). Una nueva visión de América*. 2.ª ed. Ed. Cultura Hispánica. Madrid, 1963, pp. 643 y ss., y Charles G. FENWICK: *The Organization of American States. The Inter-American Regional System*. Kaufmann Printing, Inc. Washington, 1963, p. 420.

General de Radiocomunicaciones (34 arts. y 8 apéndices) y un Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones (6 arts. y 1 apéndice)¹⁹. Con cierta lucha²⁰ decidió crearse un Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR)²¹ análogo a los creados para la telegrafía y para la telefonía, con objeto de estudiar las cuestiones técnicas y conexas relativas a estas comunicaciones (art. 17). Se elaboró un primer cuadro de distribución de frecuencias y entre otras cosas²² se acordó, atendiendo los deseos de UTI en la conferencia de París (1925), que en la próxima de Madrid se unificaran los entonces vigentes Convenios Telegráficos y Radiotelegráficos.

La VI Conferencia Internacional Americana (La Habana, 1928), urgió a los países miembros la ratificación de los Convenios de México y de Washington.

C) Telecomunicaciones: conferencias y organización internacional

4. *La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)* (Madrid, 1932).

Según lo previsto, se celebraron simultáneamente, en Madrid (1932), la XIII Conferencia Telegráfica Internacional y la III Conferencia Radiotelegráfica Internacional. Por tratarse de dos Conferencias distintas hubo que crear una Comisión Mixta para resolver las múltiples discrepancias que se plantearon. Hubo unanimidad en la idea de la unificación, y, por eso, el 9 de diciembre de 1932, representantes de 80 países pudieron firmar el Convenio final, sustitutivo de todos los anteriores, creando la *Unión Internacional de Telecomunicaciones* (UIT) sustitutiva también de las internacionales existentes. El Convenio se completaba con un Reglamento Telegráfico, un Reglamento Telefónico, un Reglamento de Radiocomunicaciones y un Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, este último dedicado a la aplicación de los dos primeros —telegrafía y telefonía— a las radio-

¹⁹ Estados Unidos, Canadá y Nicaragua no firmaron el Reglamento adicional por estar sus respectivas radiocomunicaciones en manos de compañías privadas.

²⁰ Apoyado por Alemania e Italia y con la oposición de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.

²¹ Su nombre exacto fue Comité Consultatif international technique des communications radioélectriques.

²² Hasta esa fecha el idioma oficial de todas las Conferencias fue el francés. Pero en el reglamento interno de la Conferencia se permitió, como medida excepcional, utilizar el inglés en razón del país sede.

Mayor información sobre el Convenio y Reglamento en Evensen (*op. cit.*, pp. 491-495).

comunicaciones. El nuevo vocablo, telecomunicaciones²³, quedó definido en Madrid en forma muy análoga a la vigente. El Convenio estaba basado en el de la UITI, al que se añadió un nuevo capítulo para las radiocomunicaciones, según las líneas marcadas en Washington, y todo ello según proyecto realizado en la Oficina Internacional de Berna. En Madrid se consiguieron muchos objetivos: 1. Un convenio único para las telecomunicaciones, en general. 2. Unión verdaderamente internacional, no sólo por el número de países, sino por la calidad de los nuevos (Estados Unidos). 3. Ampliación del espectro de frecuencias según las necesidades aeronáuticas, de radiodifusión, marítimas, etc. 4. Afrontar el problema de la distribución de frecuencias²⁴, pues ya en aquel entonces se informó que había en Europa 32 estaciones de radiodifusión que utilizaban frecuencias fuera de su banda. 5. Se fijaron normas para el registro de las frecuencias de las nuevas estaciones: antes de entrar en funcionamiento había que comunicarlo a la Oficina Internacional de Berna.

a) *Conferencias de Plenipotenciarios y Administrativas*

Prescindiendo de otras de reparto de frecuencias, la primera Conferencia administrativa telegráfica y telefónica y de radiocomunicaciones de la UIT se celebró en El Cairo (1938). Se atribuyeron canales de radiocomunicación para rutas aéreas intercontinentales en la banda de 6.500 kc/s a 23,38 Mc/s; mayores dificultades existieron para atribuir frecuencias a la radiodifusión y eso que se tenía a la vista el trabajo avanzado por la Primera Conferencia Interamericana de Radio celebrada el año anterior en La Habana²⁵.

Atlantic City (1947).

La segunda mundial interrumpió, como la anterior, todos los procesos de cooperación internacional, pero de ella, al igual que también ocurrió con

²³ El nombre fue objeto de debate, pues había quien deseaba ver los tres nombres —telegrafía, teléfono, radiocomunicación— en el título. Al final, por su brevedad, se impuso el genérico de telecomunicación, palabra inventada a principio de siglo por el francés Edouard Estaunié.

²⁴ La Unión Soviética, que no fue invitada a la Conferencia de Washington (1927), se hallaba sujeta únicamente al Reglamento de Radiocomunicaciones de Berlín (1912), no estando ligada al cuadro de distribución de frecuencias acordado en Washington.

²⁵ A la Primera Conferencia Interamericana de Radio (La Habana, 1937) siguieron otras en Santiago de Chile (1940), Río de Janeiro (1945) y Washington (1949). Aparte de otras regionales celebradas en el propio Continente Americano.

la primera, todo tipo de comunicaciones salieron muy desarrolladas. Por eso ha podido ser calificada de «guerra radioeléctrica» que afectó a casi todas las naciones. Y no sólo interrumpió, sino que destruyó las instalaciones existentes. Salvo Estados Unidos, todos los demás países sufrieron grandes pérdidas. Al concluir la guerra, y por sugerencia de Estados Unidos, el Gobierno ruso invitó a las otras cuatro potencias victoriosas —China, Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña— a una Reunión preliminar en Moscú (1946), en la que durante veintidós días de trabajo estudiaron a fondo los problemas que se planteaban en las telecomunicaciones internacionales. Sobre esta base, y de común acuerdo, los Estados Unidos por medio de la Oficina de Berna, invitó a todos los miembros de la UIT a desplazarse a Atlantic City (1947) para celebrar una Conferencia de Plenipotenciarios, una Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones y una Conferencia Administrativa de Radiodifusión por Altas Frecuencias. Muchos de los antiguos problemas de UIT volvían a salir sobre el tapete, con carácter apremiante, complicados por la nueva estructura mundial surgida en San Francisco (1945), la Organización de las Naciones Unidas. Las relaciones entre la UIT y la ONU fue un tema delicado en Atlantic City: la mayoría de los delegados partían de la base de que la UIT era una organización «técnica y universal», en tanto que la ONU era una organización «política y restringida». No se olvide que en aquellos momentos, muchos países no pertenecían a la ONU, por razones diversas, unos por haber perdido la guerra (Italia, Alemania), otros por ser víctimas de un veto internacional (España)... Se recordaba, además, las no buenas relaciones que existieron, anteriormente, entre la Oficina de Berna y la Comisión de tránsito y comunicaciones de la Sociedad de Naciones. Una comisión nombrada en Atlantic City tomó contacto con la ONU y al final, ésta aceptó que la UIT fuera el organismo especializado en materia de telecomunicaciones de la ONU. En el nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones firmado en Atlantic City, se adoptó un artículo 1.º —que hoy sigue estando prácticamente vigente— en el que se reconocían la categoría de miembros a los países que ratificaran el Convenio, a los que ingresaran como miembros en las N. U. y se adhirieran, luego, al Convenio y aquellos cuyas solicitudes fueron aceptadas por dos tercios de los miembros de la Unión.

Por lo demás, las innovaciones más importantes de Atlantic City fueron:

1. Creación de un Consejo de Administración, compuesto por 18 miembros

de la Unión²⁶ y que se encargaría de proseguir los trabajos de la Unión entre las reuniones de las Conferencias de Plenipotenciarios. 2. Revisar la situación de la Oficina de Berna, hasta esa fecha dependiente del Gobierno suizo²⁷, y aun reconociendo la labor llevada a cabo en los setenta y nueve años de existencia, se pensó que era mejor que el Secretario General adjunto y personal de la secretaría de la UIT, no dependieran de Gobierno alguno, y sólo acataran órdenes de la propia Unión. Sólo un secretariado auténticamente internacional podría cumplir sus cometidos. Por ello se decidió transferir la sede de Berna a Ginebra. 3. En lo referente a la financiación se mantuvo el sistema de clases de unidades, manteniéndose como unidad el franco oro. 4. Mucho se discutió el tema de los idiomas a emplear. Se adoptaron como «idiomas oficiales» el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso; como «idiomas de trabajo», el español, el francés y el inglés, acordándose que en casos de discrepancia el francés daría fe. 5. Creación de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFRB) para que se ocupara de la coordinación, control y conciliación de las frecuencias en el ámbito internacional. Los 11 expertos que deberían componer la Junta se elegirían con arreglo a una distribución geográfica equitativa, pero desempeñarían su cometido «no como representantes de sus respectivos países o de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional». 6. Se redactó un Reglamento de Radiocomunicaciones prácticamente nuevo.

Buenos Aires (1952).

Tras la celebración de una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiodifusión en Ginebra (1951), la Conferencia de Plenipotenciarios de Buenos Aires tuvo que poner en marcha algunos de los acuerdos adoptados en Atlantic City. Uno de ellos fue la aprobación de los planos de la nueva Sede de la Unión en Ginebra. Otro fue la designación de los 18 Consejeros de la UIT: a tales efectos el mundo se dividía en cuatro Regiones y había que elegir cierto número de consejeros por Región, mas ello no significaba que habían de ser elegidos sólo entre los países miembros de esa Región, ya que si los consejeros representaban a la Unión en su conjunto era lógico que los consejeros fueran elegidos por todos los países, respetando los cupos

²⁶ La Conferencia de Ginebra (1958) elevó este número a 25, y la de Montreux (1965), a 29.

²⁷ Al igual que la Oficina de la Unión Postal Universal (UPU).

fijados para cada región. Tal fue la tesis de la delegación española²⁸ apoyada por la mayoría de los miembros. Salieron elegidos, por orden alfabético, Argentina, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, India, Italia, México, Pakistán, Rusia, Suiza, Turquía y Yugoslavia. Desde otro punto de vista puede anotarse que en Buenos Aires fue donde se redactó el primer Convenio de Telecomunicaciones en español.

Ginebra (1959).

Por primera vez desde que había sido elegida sede de la Organización, Ginebra acogió del 14 de octubre al 21 de diciembre de 1959 a las delegaciones de 85 países que suscribieron un nuevo Convenio Internacional de Telecomunicaciones, sustitutivo del de Buenos Aires y que entró en vigor el 1 de enero de 1961. En los temas de orden interno lo más destacado fue la decisión de que, en el futuro, el Secretario General y el Vicesecretario general serían elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios en lugar de por el Consejo de Administración, como hasta la fecha había sucedido. Se elevaron a 25 el número de consejeros, fijándose en cinco las Regiones, en lugar de las cuatro acordadas en Atlantic City. Después de la elección, el Consejo quedó así constituido:

Región A (América): Brasil, Méjico, Argentina, Estados Unidos, Canadá y Colombia.

Región B (Europa occidental): Francia, Italia, Suiza, Alemania, Gran Bretaña y España.

Región C (Europa oriental y Asia septentrional): Yugoslavia, Rusia y Checoslovaquia.

Región D (Africa): República Arabe Unida, Marruecos, Etiopía y Túnez.

Región E (Asia y Australia): Japón, India, China, Irán, Australia y Filipinas.

Montreux (1965).

Coincidiendo con el año del centenario de la fundación de la Unión Telegráfica Internacional, el Gobierno suizo invitó en Montreux a que se celebrara una Conferencia de Plenipotenciarios. La Asamblea General de

²⁸ Cf. José María ARTO MADRAZO: «Historia de los Convenios Internacionales de Telecomunicación». *Revista de Telecomunicación* núm. 100. Madrid, septiembre 1970, página 21. En la delegación española que presidió el embajador Aznar figuraron los señores Thomas de Carranza y Arto Madrazo.

la ONU había señalado ese año como el de la cooperación internacional, realizándose una serie de actos conmemorativos, tanto en París en el propio «Salon de l'Horloge» del Quai d'Orsay, donde hacía un siglo tuvo lugar el acto de la firma del pacto fundacional de la UTI, cuanto en la propia Suiza, que durante casi el mismo espacio de tiempo había dado cobijo a la organización internacional en sus ciudades de Berna y Ginebra. En Montreux se revisa el Convenio precedente de Ginebra y surgió otro, actualmente en vigor, desde el 1 de enero de 1967. Se encargó al Consejo que creara un grupo de estudio que se ocupara de redactar un proyecto de Carta Constitucional (Resol. 36) con los puntos fundamentales, susceptibles de, en su día, sustituir al Convenio vigente. Se aumentó el número de miembros del Consejo de Administración de 25 a 29, se votaron los nuevos consejeros y en relación con Ginebra, el Consejo quedó así:

Región A: Venezuela sustituye a Colombia.

Región B: Irlanda sustituye a España.

Región C: Polonia sustituye a Checoslovaquia.

Región D: (se incrementa en tres puestos) Túnez y RAU son sustituidos por Argelia, Dahomey, Nigeria, República Malgache y Uganda.

Región E: (se incrementa en un puesto) Irán y Filipinas son sustituidos por Líbano, Arabia Saudita y Pakistán.

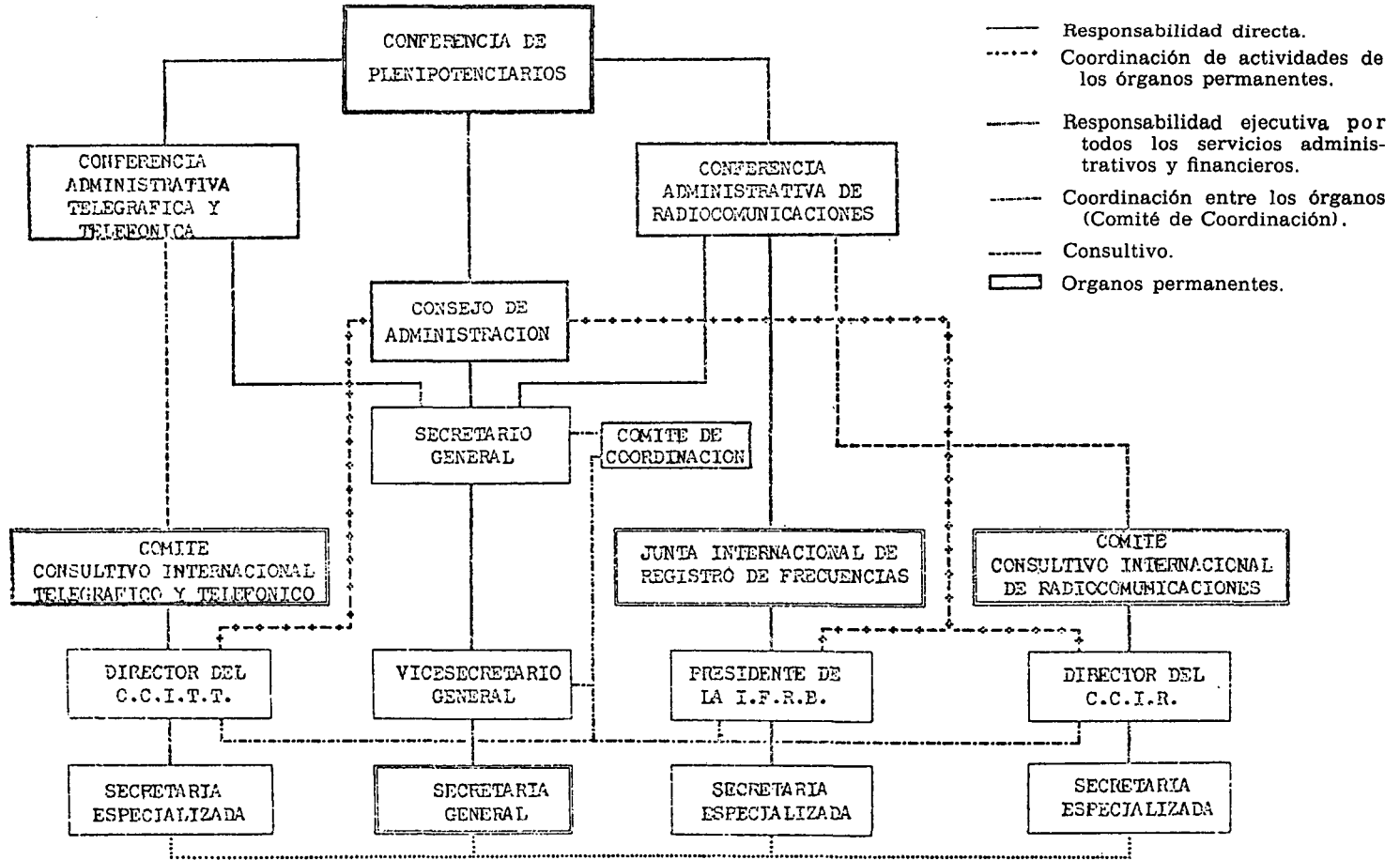
Por el contrario, los miembros de la Junta del IFRB se redujeron de 9 a 5.

En los últimos dos lustros se celebraron también varias Conferencias Administrativas: la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de atribuir bandas de frecuencias para las radiocomunicaciones espaciales (Ginebra 1963) llamada comúnmente Conferencia Espacial; la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones encargada de elaborar un plan revisado de adjudicación para el servicio móvil aeronáutico (Ginebra, 1966), Conferencia aeronáutica; la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de cuestiones relativas al servicio móvil marítimo (Ginebra, 1967), Conferencia marítima; y la Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra, 1971), continuadora, en cierto modo, de la de Ginebra, 1963.

b) *Estructura*

La Unión Internacional de Telecomunicaciones es una organización gubernamental de carácter internacional y el único organismo especializado

ORGANIGRAMA DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



de las Naciones Unidas en materia de telecomunicaciones. Se rige por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (CIT) suscrito en Montreux (1965), por un Reglamento General allí mismo incorporado y por el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones aprobados en Ginebra (1959)²⁹ con las revisiones parciales llevadas a cabo en las Conferencias Administrativas Extraordinarias de Radiocomunicaciones de Ginebra, 1963 (radiocomunicaciones espaciales), de Ginebra, 1966 (servicio móvil aeronáutico), de Ginebra, 1967 (servicio móvil marítimo) y de Ginebra, 1971 (telecomunicaciones espaciales).

La UIT está estructurada (art. 5 CIT) de la siguiente forma:

1. La Conferencia de Plenipotenciarios.
2. Las Conferencias Administrativas.
3. El Consejo de Administración.
4. Los siguientes organismos permanentes:
 - a) La Secretaría General.
 - b) La Junta Internacional de Registro de Frecuencias (IFBR).
 - c) El Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR).
 - d) El Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT).

La *Conferencia de Plenipotenciarios* (art. 6) es el órgano supremo de la Unión y está integrada por delegaciones que representaban a los Miembros y Miembros asociados de la Unión. Determinará los principios generales; fijará las bases del presupuesto, estableciendo las escalas de sueldos, y aprobará las cuentas; examinará el informe del Consejo de Administración sobre sus actividades y las de la Unión desde la última Conferencia de Plenipotenciarios; elegirá a los Consejeros de la Unión, así como al Se-

²⁹ El Convenio consta de 53 artículos (numerados en 313 párrafos) y varios anexos: 1. Países Miembros; 2. Definición de términos empleados en el CIT y anexos; 3. Arbitraje, y 4. Reglamento general. En Montreux el Convenio se suscribió con un Protocolo final, con las declaraciones de los Plenipotenciarios que forman parte de las actas finales de la Conferencia y cuatro Protocolos adicionales: I. Gastos de la Unión para el período 1966-1971. II. Procedimiento que deben seguir los Miembros y Miembros asociados para elegir su clase contributiva. III. Fecha de la toma de posesión del Secretario General y del Vicesecretario General. IV. Disposiciones transitorias.

El Reglamento de Radiocomunicaciones (edición 1968) consta de 45 artículos (numerados en 1.631 párrafos) y 27 apéndices. El Reglamento adicional de Radiocomunicaciones consta de 14 artículos (numerados en párrafos del 2.001 al 2.164).

cretario General y Vicesecretario General; revisará el Convenio cuando sea necesario, y establecerá con las organizaciones internacionales aquellos acuerdos que estime oportunos; fijará el lugar y fecha de la próxima reunión, aunque la práctica ha dado por bueno dejar un lapso de tiempo mínimo de cinco años entre Conferencia y Conferencia.

Existen dos tipos de *Conferencias Administrativas*: las mundiales y las regionales (art. 7) que serán convocadas para estudiar cuestiones especiales de telecomunicaciones y se limitarán estrictamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, que será fijado por el Consejo de Administración. Una Conferencia Administrativa podrá convocarse: a) por la Conferencia de Plenipotenciarios; b) por una Conferencia Administrativa precedente; c) por una cuarta parte de los Miembros que así lo hayan propuesto al Secretario General, y d) por el Consejo de Administración. Las Conferencias Administrativas no pueden revisar el Convenio; sí, en cambio, los Reglamentos administrativos citados.

El *Consejo de Administración* (art. 9), constituido por 29 Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios y reelegibles, será el encargado de velar por el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como coordinar las actividades de la Unión. Cada Miembro del Consejo tiene derecho a un voto y en sus deliberaciones participarán con voz pero sin voto, el Secretario General y el Vicesecretario General, Presidente y Vicepresidente del IFBR³⁰ y Directores del CCITT y CCIR. Sin ser el órgano supremo de la Unión, la labor del Consejo es vital para la buena marcha de la Organización, lo que se consigue con sus reuniones anuales, al menos, en Ginebra o cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros. El Consejo elige anualmente su presidente y vicepresidente y establece su propio reglamento interno. En los números 95 a 119 del art. 9 del Convenio se pormenorizan todas sus atribuciones que suelen ser las habituales en un órgano de este tipo.

La *Secretaría General* (art. 10) estará desempeñada por un Secretario General, responsable ante el Consejo, y un Vicesecretario General responsable ante el Secretario General. Publica los documentos de la Unión y prepara el presupuesto anual. Sobre el Secretario General, que tiene la representación legal de la Unión, recae un duro trabajo en el que es ayudado por el personal de la Unión (art. 12) que no deberán solicitar ni aceptar

³⁰ Aún en español suelen emplearse las siglas del inglés IFRB, Internacional Frequency Registering Board.

instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad ajena a la Unión, no pudiendo tomar parte, ni tener intereses financieros en empresa alguna de telecomunicaciones. El reclutamiento del personal se hará sobre una base geográfica lo más amplia posible. El Secretario General estará asistido por un Comité de Coordinación (art. 11) que le asesorará sobre las cuestiones administrativas, financieras y de cooperación técnica que afecten a más de un organismo permanente y sobre las relaciones exteriores y la información pública.

La *Junta Internacional de Registro de Frecuencias* (IFRB), que se compone de cinco miembros elegidos por cinco años (art. 13), deberá efectuar la inscripción de las asignaciones de frecuencias hechas por los distintos países; asesorar a los miembros para la explotación del mayor número posible de canales radioeléctricos en las regiones del espectro de frecuencias en que puedan producirse interferencias perjudiciales; tener al día los registros. Los miembros de la Junta desempeñarán su cometido no como representantes de sus respectivos países ni de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional. En el Reglamento de Radiocomunicaciones se definen los métodos de trabajo de la Junta³¹.

Los respectivos *Comités Consultivos Internacionales de Radiocomunicaciones* (CCIR) y *Telegráfico y Telefónico* (CCITT) (art. 14) realizarán estudios y formularán recomendaciones sobre las cuestiones técnicas y de explotación relativas a sus materias. Los temas sobre los que ha de estudiar cada Comité Consultivo pueden serles solicitados por la Conferencia de Plenipotenciarios, Conferencia Administrativa, Consejo de Administración, el otro Comité Consultivo o la Junta Internacional de Registro de Frecuencias. De estos Comités podrán formar parte no sólo las Administraciones de los Miembros o Miembros Asociados, sino toda empresa privada de explotación reconocida que, con la aprobación del Miembro, manifieste sus deseos de participar en los trabajos del Comité. La Asamblea plenaria se reunirá normalmente cada tres años y cuando esté convocada una Conferencia Administrativa Mundial, ocho meses antes de esta Conferencia: una serie de Asambleas han celebrado tanto el CCITT, desde la fusión del CCIF y

³¹ En España, adscrito al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, funciona un Registro Español de Frecuencias (REF) con el carácter de oficina centralizadora, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Radiocomunicaciones vigente. *Vid.* más adelante.

CCIT³², como el CCIR, desde su fundación³³. Cada Miembro o Miembro asociado podrá estar representado por cuantos expertos estime oportuno³⁴.

Los gastos (art. 16) de la Unión se cubrirán con las contribuciones de sus Miembros y Miembros asociados, a prorrata del número de unidades correspondientes a la clase de contribución elegida, según una escala que va de 30 unidades a 1/2 unidad. Aspecto muy importante de la estructura de la UIT es que cada Miembro elige libremente la clase a la que desean pertenecer para el pago de los gastos. Para los morosos se fijan unos intereses del 3 por 100 anual en los seis primeros meses y un 6 por 100 anual a partir del séptimo mes. La unidad monetaria es el franco oro de 100 céntimos, de un peso de 10/31 de gramo y una ley de 900 milésimas (art. 43).

Se hace gracia del tema *idiomas* por haber quedado expuesto páginas atrás.

En la actualidad, la UIT cuenta con 125 Miembros y 2 Miembros asociados.

c) *Principios y objetivos*

El preámbulo del CIT es terminante al afirmar «el derecho soberano de cada país a reglamentar sus telecomunicaciones», pudiendo incluso «llegar a suspender por tiempo indefinido el servicio de telecomunicaciones internacionales, bien en su totalidad o solamente para ciertas relaciones y/o para determinadas clases de correspondencia» (art. 33). Esta soberanía, aparece matizada, porque luego se reconoce que para el buen funcionamiento de las telecomunicaciones, es preciso: 1. Actuar «de común acuerdo»; 2. «Facilitar las relaciones y la cooperación entre los pueblos» (preámbulo); 3. Cumplir las disposiciones del Convenio y Reglamentos anexos tanto en las oficinas y estaciones de telecomunicación explotadas por el propio Estado o

³² Desde su fusión, el CCITT ha celebrado las siguientes Asambleas Plenarias: I. Ginebra, 1956; II. Nueva Delhi, 1960; III. Ginebra, 1964; IV. Mar del Plata, 1968; V. Ginebra, 1972.

³³ El CCIR, creado en Washington (1927), ha celebrado las siguientes Asambleas Plenarias: I. La Haya, 1929; II. Copenhague, 1931; III. Lisboa, 1934; IV. Bucarest, 1937; V. Estocolmo, 1948; VI. Ginebra, 1951; VII. Londres, 1953; VIII. Varsovia, 1958; IX. Los Angeles, 1959; X. Ginebra, 1963; XI. Oslo, 1966; XII. Nueva Delhi, 1970.

³⁴ En España, dependiente del Consejo Nacional de las Telecomunicaciones, existen dos Comisiones independientes: la Comisión Española Correspondiente (CEC) del CCITT y la Comisión Española Correspondiente (CEC) del CCIR. Esta última, regulada por Orden ministerial de Gobernación de 29 de octubre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 288, de 1 de diciembre de 1960).

en las explotadas por empresas privadas debiendo unas y otras «asegurar los servicios internacionales» y evitar cualquier «interferencia perjudicial a los servicios de radiocomunicación de otros países» (art. 22); 4. Dar curso a cualquier telecomunicación proveniente de otro país, a condición de que no sea «peligroso para la seguridad del Estado o contrario a sus leyes, al orden público o a las buenas costumbres» (art. 32); 5. Otorgar a todos los usuarios (de cualquier país), «sin prioridad ni preferencia alguna», los mismos servicios, tasas y garantías, en cada categoría de correspondencia (artículo 31); 6. Adoptar, por endé, las medidas necesarias para el «establecimiento, en las mejores condiciones técnicas, de los canales e instalaciones necesarios a fin de asegurar el intercambio rápido e ininterrumpido de las telecomunicaciones internacionales» (art. 36); 7. Dar «prioridad absoluta a todas las telecomunicaciones relativas a la seguridad de la vida humana en el mar, en tierra, en el aire y en el espacio ultratmosférico» (art. 39); 8. Concertar acuerdos particulares con empresas privadas de explotación sobre cuestiones relativas a las telecomunicaciones, siempre que no estén «en contradicción con las disposiciones del Convenio o de los Reglamentos Anexos en lo que se refiere a las interferencias perjudiciales que su aplicación pueda ocasionar a los servicios de radiocomunicación de otros países» (art. 44).

Las diferencias que puedan surgir entre los Miembros se resolverán por vía diplomática, por el procedimiento establecido en los tratados bilaterales o multilaterales o recurriendo al arbitraje (art. 28) tal y como se recoge en el Anexo 3 del Convenio. Parece obligado llamar la atención sobre el hecho de que no exista la obligación de acudir, aunque sea en última instancia, al Tribunal Internacional de Justicia, siendo la UIT organismo especializado de las Naciones Unidas. En el CIT no existe sanción por la no observación de sus disposiciones. Es curioso también que ningún país «acepta responsabilidad alguna con relación a los usuarios de los servicios internacionales de telecomunicación, especialmente en lo que conviene a las reclamaciones por daños y perjuicios» (art. 34)³⁵.

La UIT ha sido creada para (art. 4): 1. Mantener y ampliar la cooperación internacional con el mejoramiento de toda clase de telecomunicaciones; 2. Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación; 3. Armonizar los esfuerzos de las naciones para la consecución de estos fines comunes. Por ello, la UIT ve con buenos ojos que, en tanto no

³⁵ En contraste, en cierto sentido, con lo previsto en el artículo VII del Tratado del Espacio (1967).

se contradigan las disposiciones del Convenio, los Miembros celebren Conferencias regionales e incluso concierten Acuerdos regionales y creen Organizaciones regionales para mejor resolver los problemas de las telecomunicaciones (art. 45).

Para mejor divulgar su trabajo, anualmente, el 17 de mayo, día en que se firmara el acuerdo constitutivo de UTI, en 1865, se celebra el Día Internacional de las Telecomunicaciones.

5. *Otros organismos internacionales*

Alentada por la propia UIT, varios países, a nivel regional, han creado ciertas organizaciones con objeto de hacer más eficaces sus propias telecomunicaciones. En *Europa* habrá que citar, en primer lugar, la Conferencia Europea de Administración de Correos y Telecomunicaciones (CEPT) que viene desarrollando una gran actividad, sea cuando trabaja en Asambleas Plenarias (cada cuatro años) o en sus Comisiones (Correos y Telecomunicaciones) o en sus Grupos de Estudio. A ella pertenecen las Administraciones de los países europeos³⁶. El acuerdo constitutivo se firmó en Montreux (1959). La CEPT no tiene oficina permanente ni sede fija. La Administración en donde se celebra la Asamblea Plenaria, se ocupa de las funciones administrativas hasta la celebración de la próxima Asamblea Plenaria³⁷. Desde un punto de vista doctrinal y teórico debe citarse la Federación de Ingenieros de Telecomunicación de la Comunidad Europea (FITCE), formada en su base por los países del Mercado Común, aun cuando a sus reuniones asistan representantes de otros Estados Europeos.

En *América*, la Reunión del Consejo Económico y Social, a nivel ministerial (octubre, 1962) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó el proyecto de la Reunión de expertos en telecomunicaciones (Washington 9-18 de julio de 1962) de creación de una Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) que funciona como agencia autónoma de carácter especializado dentro de la OEA y que debe servir como centro de

³⁶ Desde hace años todos los miembros publican una serie de sellos de correos, con el mismo motivo, salvo alguna excepción, en todos los países. Todos tienen como idea central el de la unión europea.

³⁷ En la Asamblea de La Haya (septiembre 1972), España fue elegida para ocupar la Gerencia hasta la primavera de 1975. El Presidente actual, pues, de la CEPT es el Director General de Correos y Telecomunicaciones, don León Herrera Esteban, y los Presidentes de las Comisiones, Jaime Ascandoni (Correos) y Francisco Molina Negro (Telecomunicaciones).

consulta y cooperación entre los países americanos por el mejor desarrollo de las telecomunicaciones en aquel Continente. Para un mejor rendimiento sería de desear que CITEL tuviera un mayor peso en la propia OEA. Dentro de los proyectos de integración económica americana, la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) cuenta con un Consejo de Transporte y Comunicaciones, que tal vez, en su día, pudiera afrontar alguno de estos temas³⁸. Más efectiva ha sido la labor llevada a cabo en el área centroamericana, en donde a raíz de una petición de ayuda cursada a las Naciones Unidas, que envió una misión de técnicos franceses, se constituyó una Comisión Centroamericana de Telecomunicaciones que en su primera reunión (Tegucigalpa, julio-agosto 1963) decidió organizarse con carácter permanente, coordinada en sus funciones por la SIECA (Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana), y asesorada por la Misión de asistencia técnica para Centroamérica de la UIT³⁹. Resultado fue la firma en Managua (26 de abril de 1966) de un Tratado de Telecomunicaciones entre Nicaragua, El Salvador, Guatemala y Honduras, ratificado ya por los cuatro países. El Tratado crea (art. V) una Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, integrada por los Directores Generales, Presidentes o responsables de las telecomunicaciones en los países contratantes. Se uniforman las tarifas en los servicios telegráficos y telefónicos. La UIT ha apoyado el desarrollo de las telecomunicaciones en el Continente Americano. Consecuencia de la Conferencia de Plenipotenciarios en Ginebra (1959) fue el establecimiento de la Comisión del Plan (CCITT-CCIR) para América Latina que celebró reuniones en México (1960), Bogotá (1963) y Santiago de Chile (1965). En esta última se formó el Grupo Regional de Telecomunicaciones para América Latina (GRETAL) para impulsar la estructuración y realización de la Red Interamericana de Telecomunicaciones (RIT).

En *Africa*, en octubre de 1935, tuvo lugar en Pretoria una Conferencia de Administraciones Africanas, fruto de la cual fue la firma de una Convención sobre Telecomunicaciones —que incorporaba una serie de extremos ya aprobados en Madrid— y la creación de una Unión Africana de Tele-

³⁸ Por lo que pudiera interesar, cabe recoger que entre los acuerdos de complementación vigentes en la ALALC figura un Acuerdo sobre válvulas electrónicas en vigor para Argentina, Brasil, Chile, Méjico y Uruguay y un Acuerdo sobre industrias electrónicas y de comunicaciones eléctricas vigente para Brasil y Uruguay.

³⁹ Cf. Félix FERNÁNDEZ-SHAW: *La integración de Centroamérica*. Ed. Cultura Hispánica. Madrid, 1965, p. 224.

comunicaciones. Y como consecuencia de lo acordado en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Ginebra 1959) quedó establecida la Comisión del Plan (de Telecomunicaciones) para Africa que celebró su primera reunión en Dakar (Senegal 1962), y la segunda en Adis Abeba (Etiopía 1967).

Los territorios de la *Commonwealth* tienen también legislación común en esta materia. Su origen remoto debe buscarse en la *Imperial Wireless and Cable Conference* de Londres de 1928, que decidió crear la *Imperial and International Communications Ltd.* rebautizada en 1934 con el nombre de *Cable and Wireless Ltd.* A la terminación de la guerra, en Londres, 1945, se celebró una Conferencia de Telecomunicaciones de la Commonwealth en la que varios miembros, entre otros, Australia, solicitaron ciertos cambios en la estructura existente. Una nueva reunión en Londres (mayo 1948), con representantes de Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Sud Africa, India y Rodesia dio por fruto la firma en un Convenio Telegráfico (*Commonwealth Telegraphs Agreement*) y el establecimiento en Londres de una Oficina de Telecomunicaciones (*Commonwealth Telecommunications Board*).

III. ANTE LA CONFERENCIA DE TORREMOLINOS (SEPTIEMBRE, 1973)

En la exposición anterior se ha prescindido de analizar o citar aquellas conferencias internacionales en relación directa con la radiodifusión. Todas ellas muy interesantes en su campo, singularmente las de planes de reparto de frecuencias, y a las que tal vez un día habremos de prestar nuestra atención. Pero en el conjunto de la línea argumental que hoy nos ha ocupado, la detención en los ámbitos de la radiodifusión quizá hubiera distraído nuestro caminar con temas particulares dentro del marco general.

Es difícil resumir todo lo que se espera de la Conferencia de Torremolinos. Quizás se pida demasiado, porque en el lapso de tiempo transcurrido desde la celebración de la última Conferencia de Plenipotenciarios (Montreux, 1965) la técnica ha evolucionado de manera tal, que perspectivas ayer lejanas hoy aparecen al alcance de la mano. Por otra parte, la propia singularidad estructural de la UIT, resultado del proceso histórico descrito, choca con la correspondiente de otros organismos especializados de las Naciones Unidas. La Convención de la UIT, y la propia UIT, no reflejan una perspectiva unificada sobre las telecomunicaciones internacionales. Piénsese, por ejemplo, cómo las dos grandes organizaciones mundiales de comunica-

ciones por satélites —INTELSAT e INTERSPUTNIK— han surgido y viven fuera del marco institucional de la UIT. En la UIT, viene siendo práctica que cada Conferencia de Plenipotenciarios reforme o retoque la Convención anterior. Hasta la fecha este procedimiento parecía aceptable, pero han surgido voces proponiendo mejor la redacción de una Carta o Convención constitutiva permanente, en donde se incorporaran aquellos puntos fundamentales para el buen éxito de las comunicaciones internacionales. Unos reglamentos adicionales, incorporarían aquellos datos, más cambiantes. He aquí uno de los temas radicales con que ha de enfrentarse la Conferencia de Torremolinos.

La estructura interna y poderes de cada uno de los órganos y Comités Permanentes también preocupa mucho: el papel del Secretario General y las competencias del CCIR y del CCITT, y de la IFRB. Cuantas mayores facultades tenga la UIT tanto menor será la fuerza de los Estados. Habría que saber hasta qué punto éstos estarían dispuestos a enfocar una nueva era de colaboración sobre la base de creación de una institución moderna, dinámica, dotada de la flexibilidad suficiente para adaptarse a las necesidades del momento. Entre sí los órganos permanentes de Ginebra no actúan con la coordinación deseada, debido a su organización y prerrogativas.

Por su propia constitución, las reuniones de la UIT tienen un tratamiento demasiado técnico, estando demostrado, sin embargo, las implicaciones económicas, políticas y sociales que hoy resulta del mundo de las telecomunicaciones. Se toman determinaciones técnicas caso por caso, sin entrar en el transfondo de aquellas decisiones, que pueden resultar perjudiciales para la convivencia de la comunidad internacional. No debe olvidarse cómo el CCIR, en su reunión de Oslo, fue incapaz de resolver, por ejemplo, el pleito entre los sistemas en color para televisión, PAL o SECAM. En la última Conferencia Administrativa Mundial de Telecomunicaciones Espaciales (Ginebra 1971), asimismo, se adoptaron algunas resoluciones sobre la radiodifusión directa, pero no se planteó ni, por lo tanto, se resolvió, la cuestión de saber si la radiodifusión directa, en la actual coyuntura, merece promocionarse o restringirse. De otra parte, cuando dentro de los Comités Consultivos se crean Grupos de Trabajo, éstos, en general, por interés de los propios países y por competencia de los expertos elegidos, están compuestos casi siempre, por representantes de los países con más peso específico en el concierto de las Naciones. Con perjuicio para aquellos otros menos desarro-

llados que, sin querer, cada día se sienten más alejados del trabajo internacional.

En otros temas concretos, debe citarse el papel difícil de la Junta Internacional de Registros de Frecuencias (IFRB). Cuando se aprobó su creación en Atlantic City (1947), los Estados Unidos seguro pensaban en que podrían desempeñar el papel de su FCC y del Tribunal Internacional de Justicia. Los soviéticos no participaban en este punto de vista y el resultado es que hoy el IFRB es un órgano más bien pasivo, reducido su papel al de registro de notificaciones. ¿Saldrá reforzado el IFRB de Torremolinos? Sería deseable, pero para ello habría que discutir artículos como el 51 de la Convención de Montreux que categóricamente señala que «los Miembros y Miembros asociados conservarán su entera libertad en lo relativo a las instalaciones radioeléctricas militares de sus ejércitos de tierra, mar y aire» (párrafo 308). Y abordar otra vez el problema de las sanciones, más fácil de obtener a nivel nacional que internacional.

Voces individuales (Smith, Leive, Jacobson, etc.) han mostrado su preocupación por el futuro de la UIT. Y la Twentieth Century Fund que ya en 1969 creó el *Task Force on International Satellite Communications* no dudó en junto con la John and Mary R. Markle Foundation, convocar en Sidi Ferruch (Argelia, marzo 1972) a una reunión de expertos que pensara, en mesa redonda, sobre las necesidades de una nueva UIT. Sin que con ello quiera decirse que abundamos en todas las conclusiones obtenidas, puede interesar conocer algunas de las más importantes: 1.º Todos los países del mundo deben tener la posibilidad de ser miembros de la UIT. Declaración que ha perdido algo de actualidad con la entrada de China Popular en la ONU y el acuerdo entre las dos Alemanias. 2.º Debería convocarse una Asamblea Mundial de Telecomunicaciones—más amplia que la actual Conferencia de Plenipotenciarios—como órgano principal de la UIT que sirviera de foro para el estudio de las cuestiones de política general global al más alto nivel y a intervalos periódicos y fijos. 3.º La UIT debería llevar a cabo unas planificaciones flexibles, en la asignación y regulación de las radiofrecuencias al nivel mundial y debía mejorar sus medios para la recopilación y análisis de datos estadísticos y de otra índole relacionados con las telecomunicaciones. 4.º La UIT debería ampliar e institucionalizar su papel en la solución de controversias entre los Miembros. 5.º Dentro de la UIT debería existir un centro internacional de investigación, para ser utilizado, sobre todo, por los países en desarrollo. También debería ampliar

las prestaciones de asistencia técnica. 6.º Debería reforzarse y fortalecerse la Secretaría General de la UIT.

Muy significativo ha sido también, por lo que sugiere, un editorial del *Boletín de Telecomunicaciones*⁴⁰, firmado por el propio Secretario General de la UIT, M. Mili, que, ante la Conferencia de 1973, califica de clarividente cuanto se hizo en la Conferencia de Madrid, de 1932, creadora de la UIT. Si en aquella ocasión la hospitalidad española fue marco propicio para dar cita a la decisión más trascendente en la historia de las comunicaciones internacionales, que cuarenta años después, mejor o peor contados, las brisas de la Costa del Sol sean lo suficientemente estimulantes y reconfortantes para que los 1.500 delegados que han de reunirse a orillas del Mediterráneo acierten en el trabajo encomendado.

FÉLIX FERNANDEZ-SHAW

⁴⁰ *Boletín de Telecomunicaciones*, vol. XXIX. Ginebra, septiembre de 1972, páginas 528-530.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This practice not only ensures transparency but also helps in identifying any discrepancies or errors in the accounting process. The document further outlines the steps for reconciling bank statements with the company's internal records, highlighting the need for regular and thorough checks.

Next, the document addresses the issue of asset management. It stresses the importance of conducting regular physical inventories to verify the existence and condition of all assets. This process should be documented and reviewed periodically to ensure that the recorded values accurately reflect the actual state of the company's resources. The document also provides guidelines for handling depreciation and amortization, ensuring that these expenses are calculated and recorded correctly over the useful life of the assets.

The final section of the document focuses on the overall financial health and reporting. It discusses the preparation of the annual financial statements, including the balance sheet, income statement, and cash flow statement. It emphasizes the need for these statements to be prepared in accordance with the applicable accounting standards and to be audited by an independent professional firm. The document concludes by reminding the management that accurate financial reporting is essential for making informed decisions and for maintaining the trust of stakeholders.